

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN PROCESO EJECUTIVO DE MELISSA GAVIRIA AGUDELO y JOSE ZAMBRANO DE CASTRO CONTRA SERVICIO DE APOYO LOGISTICO S.A.S (SERALOG S.A.S) RAD: 2021-00133

Alfredo Toledo Vergara <alfredotoledovergara@hotmail.com>

Vie 24/09/2021 8:22 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: melissa.gaviria@gmail.com <melissa.gaviria@gmail.com>; Gabriel Villar Florez <gabrielvillarflorez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (151 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION SERALOG.pdf;

Señor:

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
E. S. D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MELISSA GAVIRIA AGUDELO y JOSE ZAMBRANO DE CASTRO CONTRA SERVICIO DE APOYO LOGISTICO S.A.S (SERALOG S.A.S)

RAD: 2021-00133

Alfredo A. Toledo Vergara, apoderado judicial de la sociedad demandada en el proceso de la referencia, a usted con mi acostumbrado respeto me dirijo con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 21 de Septiembre de 2021, notificada por estado el día 22 de Septiembre de 2021, que resolvió negar la solicitud de prórroga del término para prestar caución elevada por la parte demandada y ordeno que por secretaria se entreguen a la parte demandante, o se envíen desde el correo del despacho, los respectivos oficios de embargo que comunican las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

Por favor confirmar recibido.

Gracias



Dirección: **Calle 77B No. 57 - 141 Oficina 1002 - Centro Empresarial las Américas I - Barranquilla / Atlántico**

Teléfono: **3422923**

Celulares: **3157347534 - 3172936674**

Correos electrónicos: **toledoasesor@gmail.com – alfredotoledovergara@hotmail.com**



Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MELISSA GAVIRIA AGUDELO y JOSE ZAMBRANO DE CASTRO CONTRA SERVICIO DE APOYO LOGISTICO S.A.S (SERALOG S.A.S)

RAD: 2021-00133

Alfredo A. Toledo Vergara, apoderado judicial de la sociedad demandada en el proceso de la referencia, a usted con mi acostumbrado respeto me dirijo con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 21 de Septiembre de 2021, notificada por estado el día 22 de Septiembre de 2021, que resolvió negar la solicitud de prórroga del término para prestar caución elevada por la parte demandada y ordeno que por secretaria se entreguen a la parte demandante, o se envíen desde el correo del despacho, los respectivos oficios de embargo que comunican las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Recurso que interpongo dentro del término legal y con los siguientes fundamentos:

Con auto de fecha 12/08/2021 publicado por estado el 13/08/2021, este Despacho ordena prestar caución a mi poderdante, pero dicho auto contenía un error, ya que no es claro en cuanto al monto de la caución, toda vez que tiene un valor en letras (**SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L**) y otro valor en número (**\$760.819.500**).

Se solicito el 17/08/2021, aclarar el auto de fecha 12/08/2021, ya que no era claro por cual valor debía ser la caución y así poder dar trámite a dicha orden.

Mediante auto de fecha 25/08/2021 publicado por estado el 26/08/2021, si bien informan que el auto fue corregido, en este mismo ordenan que por Secretaria se notifique nuevamente el auto con los valores ya corregidos.

El 31/08/2021 es publicado por estado el auto de fecha 12/08/2021 con la respectiva corrección.

El Artículo 118 en su inciso **segundo Cómputo** establece que:

“El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió”



Teniendo en cuenta lo anterior, el auto en mención es notificado nuevamente por estado el 31/08/2021 por tanto se entiende que el termino comienza a correr una vez sea notificada dicha decisión, ya que no fue puesto sobre aviso que el termino continuaba su curso con el auto inicial que contenía el error, es decir, Sr Juez el termino de los 15 días comenzó a correr a partir del 01 de Septiembre y finalizando el 21 de Septiembre.

Con fecha 20/08/2021 presente escrito de solicitud de prórroga, toda vez que la entidad de seguros solicita una serie de documentos y efectúa el estudio de ellos, por los cuales hasta este momento no se ha logrado asegurar, lo que quiere decir Sr Juez que el memorial fue presentado dentro del término.

Siendo así las cosas, solicito se sirva **REPONER** el auto recurrido, concediendo la prórroga para prestar caución y de no ser así, solicito se me conceda el recurso de apelación que en forma subsidiaria interpongo.

Del señor Juez, Atentamente,

Alfredo Toledo Vergara
C.C. No. 2.757.958 de Ciénaga de Oro (Córdoba)
T.P. N° 42.921 del C.S. de la J.